

# MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

AÑO XXVIII – Boletín Nº 67 – Noviembre – AÑO 2024 – SARMIENTO - CHUBUT

## MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

Av. San Martín Nº 722 T.E. (FAX) 0297-4893451

## CONCEJO DELIBERANTE

Av. Ingeniero Coronel Nº 353 T.E. 0297 - 4893452

## INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Sebastián Ángel BALOCHI

## VICEINTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Emanuel Eduardo VENTER JENKS

## PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

Sra. Claudia Silvana TORRES

## SECRETARIA DE GOBIERNO

Lic. María Florencia MOSQUEIRA

RESOLUCIÓN Nº 1088/24 .....	12
RESOLUCIÓN Nº 1089/24 .....	12
RESOLUCIÓN Nº 1090/24 .....	13
RESOLUCIÓN Nº 1091/24 .....	13
RESOLUCIÓN Nº 1092/24 .....	14
RESOLUCIÓN Nº 1093/24 .....	15
RESOLUCIÓN Nº 1094/24 .....	15
RESOLUCIÓN Nº 1095/24 .....	16
RESOLUCIÓN Nº 1096/24 .....	16
RESOLUCIÓN Nº 1097/24 .....	17
RESOLUCIÓN Nº 1098/24 .....	17
RESOLUCIÓN Nº 1099/24 .....	17
RESOLUCIÓN Nº 1100/24 .....	18

## SECCIÓN GENERAL

FE DE ERRATAS RESOLUCIÓN Nº 040/24 .....	18
FE DE ERRATAS RESOLUCIÓN Nº 044/24 .....	19

## SECCIÓN OFICIAL

### ORDENANZAS

#### CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 039/24 .....	2
ORDENANZA Nº 040/24 .....	2
ORDENANZA Nº 041/24 .....	3

### RESOLUCIONES

#### CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN Nº 045/24 .....	4
----------------------------	---

### DECLARACIONES

#### CONCEJO DELIBERANTE

DECLARACIÓN Nº 025/24 .....	4
DECLARACIÓN Nº 026/24 .....	5
DECLARACIÓN Nº 027/24 .....	6

### RESOLUCIONES

#### PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 1081/24 .....	7
RESOLUCIÓN Nº 1082/24 .....	7
RESOLUCIÓN Nº 1083/24 .....	8
RESOLUCIÓN Nº 1084/24 .....	9
RESOLUCIÓN Nº 1085/24 .....	10
RESOLUCIÓN Nº 1086/24 .....	11
RESOLUCIÓN Nº 1087/24 .....	11

# SECCIÓN OFICIAL

## ORDENANZAS CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut 20 de noviembre de 2024.

**ORDENANZA N° 039/24**

### CREACIÓN RUBRO BARBERÍA

VISTO:

- La Carta Orgánica municipal;
- La Ordenanza Nro. 71/12 de Habilitaciones Comerciales, Unificación; y,

CONSIDERANDO:

- Que, la actual Ordenanza Nro. 71/12 de Habilitaciones Comerciales, se encuentra desactualizada ante las exigencias fácticas dadas por el crecimiento social y desarrollo comercial constante de la ciudad de Sarmiento, lo cual denota la necesidad de reglamentar nuevos rubros y actividades referidas a la habilitación de locales comerciales y de servicios;

- Que, dicho marco normativo no contempla en la actualidad el rubro Barbería;

- Que, la dirección de comercio de la Municipalidad de Sarmiento ha transmitido la inquietud de querer incorporar dicho rubro comercial;

- Que, en las barberías, los barberos son especialistas en el cuidado y mantenimiento del cabello y la barba de los hombres. Estos profesionales ofrecen servicios de corte de cabello, así como, de arreglo y afeitado del bigote y de barba,

- Que, la carta Orgánica Municipal en su art 119 Facultades, Atribuciones y deberes del Concejo Deliberante hace referencia, entre otras, a dictar normas referidas a las condiciones de ubicación, instalación y funcionamiento de actividades productivas, comerciales o de servicios;

- Que, el presente se dicta en uso de las facultades emanadas de la Carta Orgánica Municipal;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES

QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

### O R D E N A N Z A

Artículo 1): CRÉESE un nuevo rubro denominado "Barbería". El cual se regirá según las condiciones establecidas en el Anexo I adjunto a la presente.-

Artículo 2): INCLÚYASE dicho rubro en la ordenanza Municipal Nro. 71/12 Habilitaciones Comerciales Unificación.-

Artículo 3): ESTABLÉZCASE, para el rubro creado, un tasa comercial de 2000 Módulos Municipales.-

Artículo 4): AJÚSTESE a la misma en el término de 90 días sin pena de proceder a la clausura o inhabilitación, o multas según el caso hasta lograr el cumplimiento de los respectivos requisitos fijados en el anexo 1, a los establecimientos existentes a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza caso contrario deberá pedir una prórroga explicando las circunstancias que lo amerite.-

Artículo 5): CONSTITÚYASE como autoridad de aplicación a la Dirección de Comercio y la GUM el cumplimiento de la misma.-

Artículo 6): FACÚLTESE al Poder Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente.-

Artículo 7): SOLICITAR al Poder Ejecutivo Municipal elevar al CO.DE.SA. la reglamentación correspondiente.-

Artículo 8): COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 20 de noviembre de 2024.

**ORDENANZA N° 040/24**

### CREACIÓN RUBRO CENTRO DE YOGA

VISTO:

- La COM en su art. 119;
- La Ordenanza Nro. 71/12 de Habilitaciones Comerciales; y,

CONSIDERANDO:

- Que, la actual Ordenanza Nro. 71/12 de Habilitaciones Comerciales, se encuentra desactualizada ante las exigencias fácticas dadas por el crecimiento social y desarrollo comercial constante de la ciudad de Sarmiento, lo cual denota la necesidad de reglamentar nuevos rubros y actividades referidas a la habilitación de locales comerciales y de servicios;

- Que, dicho marco normativo no contempla en la actualidad el rubro Centro de Yoga;

- Que, la dirección de comercio de la Municipalidad de Sarmiento ha expresado la necesidad de incorporar dicho rubro comercial;

- Que, el yoga es una práctica que conecta el cuerpo, la respiración y la mente. Esta práctica utiliza posturas físicas, ejercicios de respiración y meditación para mejorar la salud general de los vecinos que elijan incursionar esta práctica de manera segura;

- Que, la carta Orgánica Municipal en su art 119 Facultades, Atribuciones y deberes del Concejo Deliberante hace referencia, entre otras, a dictar normas referidas a las condiciones de ubicación, instalación y funcionamiento de actividades productivas, comerciales o de servicios;

- Que, la presente se dicta en uso de las facultades emanadas de la Carta Orgánica Municipal;

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:**

## **O R D E N A N Z A**

Artículo 1): CREESÉ un nuevo rubro denominado "Centro de Yoga". El cual se regirá según las condiciones establecidas en el Anexo I adjunto a la presente.-

Artículo 2): INCLUYASÉ dicho rubro en la ordenanza Municipal Nro. 71/12 Habilitaciones Comerciales Unificación.-

Artículo 3): ESTABLÉZCASE, para el rubro creado, un tasa comercial de 2000 Módulos Municipales.-

Artículo 4): AJUSTESÉ a la misma en el término de 90 días sin pena de proceder a la clausura o inhabilitación, o multas según el caso hasta lograr el cumplimiento de los respectivos requisitos fijados en el anexo 1, a los establecimientos existentes a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, caso contrario deberá pedir una prórroga explicando las circunstancias que lo amerite.-

Artículo 5): CONSTITÚYASE como autoridad de aplicación a la Secretaría de Gobierno, Dirección de Comercio y la GUM el cumplimiento de la misma.-

Artículo 6): FACÚLTESE al Poder Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente.-

Artículo 7): SOLICITAR al Poder Ejecutivo Municipal elevar al CO.DE.SA. la reglamentación correspondiente.-

Artículo 8): COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 20 de noviembre de 2024.

### **ORDENANZA N° 041/24**

**CONDONAR Y EXIMIR A LA SRA. SALAZAR CECILIA MERCEDES DE IMPUESTO INMOBILIARIO, TASAS MUNICIPALES Y OBRA DE ASFALTO**

**VISTO:**

- La Carta Orgánica Municipal;

- La ordenanza N° 027/16;

- Los expedientes N° 466/24 y 1087/24; y,

**CONSIDERANDO:**

- Que, la C.O.M en su ARTÍCULO 52 - POLÍTICA TRIBUTARIA, inciso 3º establece que: "Las exenciones totales o parciales sólo podrán establecerse por ordenanza, previo informe del área específica del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante disposiciones especiales basadas en normas generales y fundadas en los principios de justicia y equidad, en la protección del vecino y su familia";

- Que, existe el precedente en este Concejo Deliberante de la condonación y eximición hacia la solicitante en la Ordenanza N° 027/16 en la cual se le otorgo dichos beneficios hasta el día 10 de Diciembre del año 2.019.

- Que, mediante el expediente N° 466/24 se solicita la condonación de la deuda tributaria generada por Impuesto Inmobiliario, Tasas municipales y Contribución por mejoras y la eximición de dichos tributos, bajo la titularidad de la Sra. Salazar Cecilia Mercedes, según Nomenclatura Catastral Manzana N° 83, Parcela 23, Sector 4, Circunscripción 1.-

- Que, con el objeto de analizar el caso particular, se requirió a las áreas específicas los informes correspondientes y la documentación respaldatoria para poder abordar a una decisión.-

- Que, luego de analizar el caso en cuestión, este cuerpo considera pertinente la **CONDONACIÓN** solicitada, y Exceptuar del

pago de tributos municipales a la Sra. Salazar Cecilia Mercedes.-

- Que, no existe impedimento alguno.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

## O R D E N A N Z A

Artículo 1): CONDONAR la deuda que la Sra. Salazar Cecilia Mercedes DNI F6.628.749, mantiene con el Municipio en Concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasas Municipales y Obra de Pavimento al día de promulgación de la presente, sobre Inmueble individualizado según Nomenclatura Catastral: Manzana 83, Parcela 23, Sector 4, Circunscripción 1.-

Artículo 2): EXIMIR a partir del día de la promulgación de la presente del pago de Impuesto Inmobiliario, Tasas Municipales y Obra de Pavimento sobre el Inmueble individualizado según Nomenclatura Catastral: Manzana 83, Parcela 23, Sector 4, Circunscripción 1, hasta el 31 de Diciembre de 2.025.-

Artículo 3): Comuníquese a la interesada y al Departamento de Recaudación.-

Artículo 4): COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

## RESOLUCIONES CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut 20 de noviembre de 2024.

### RESOLUCIÓN N° 045/24

VISTO:

- La Carta Orgánica Municipal;
- La Ordenanza Municipal N° 006/09 Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Sarmiento,
- La Ordenanza Municipal 017/23
- La Ordenanza Municipal 34/13 Contrato de Concesión del Servicio Público de Electricidad y Alumbrado Público.
- El Acta N° 39/24 y;

CONSIDERANDO:

- Que, conforme a lo estipulado en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo N° 119 inc. 22, refiere a la facultad del Concejo

Deliberante de fijar los cánones y tarifas de los servicios públicos.

- Que, se acordó en acta N° 39/24 de la Comisión Especial, el dar tratamiento al Cuadro Tarifario solicitado por la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos de Sarmiento Limitada y establecer como referencia el último cuadro tarifario aprobado por el Concejo Deliberante de la ciudad de Sarmiento, según Ordenanza Municipal 017/23.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

## R E S O L U C I Ó N

Artículo 1) DAR tratamiento al Cuadro Tarifario solicitado por la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos de Sarmiento Limitada COOPSAR.

Artículo 2) ESTABLECER como referencia el último cuadro tarifario aprobado por el Concejo Deliberante de la ciudad de Sarmiento, según Ordenanza Municipal 017/23.

Artículo 3) COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO. ARCHÍVESE.-

## DECLARACIONES CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut 20 de noviembre de 2024.

### DECLARACIÓN N° 025/24

DECLARAR DE INTERÉS LEGISLATIVO LA PARTICIPACIÓN DE LA ESCUELA "EL CALAFATE II" COMO INTEGRANTES DE LA DELEGACIÓN SUR EN EL 59° FESTIVAL DE JESÚS MARÍA.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Capítulo IX - CULTURA., ARTÍCULO 87 - POLÍTICA CULTURAL: Estipula que el Municipio promueve y estimula las manifestaciones culturales locales a través de prácticas democráticas, participativas y de puertas abiertas; proveyendo los recursos y medios necesarios para incentivar a los

agentes culturales a enriquecer el patrimonio cultural local; acrecentando sus relaciones, organizando y conformando sus instituciones con especialistas en la materia; y reconociendo sus símbolos, tradiciones y costumbres. A través de un área específica, utiliza todos los medios necesarios para la promoción y difusión de la cultura en todos sus aspectos y alcances, impulsando su inserción a nivel regional, provincial, nacional e internacional. Sin perjuicio de otras que sean apropiadas y convenientes, realiza acciones tendientes a:

1. Distinguir y promover todas las actividades, asegurando toda expresión y manifestación artístico - cultural, sea ésta individual o colectiva.
2. Afianzar, consolidar y difundir la historia, valores, tradiciones y costumbres de la ciudad, la región y su gente.

Que, la Escuela El Calafate II participara en tan importante evento cultural nacional e internacional, como lo es el "59º Festival de Jesús María";

Que, la institución sarmientina mencionada anteriormente es integrada por un total de 20 jóvenes bailarines y 2 profesores;

Que, nuestros bailarines y profesores forman parte de la Delegación Sur, dirigidos y coordinados por los profesores Dudy Lentino y Mónica Little de la localidad de Puerto San Julián, Provincia de Santa Cruz;

Que, la Delegación Sur participara el día 19 de enero del año 2.025 en el evento "Malambo Soy" en el 59º festival de Jesús María coordinado por el profesor Pablo Pelliza;

Que, la Delegación Sur es integrada por bailarines y profesores de las Provincias del Chubut, Santa Cruz y Rio negro;

Que, dentro de los instrumentos que este cuerpo legislativo puede utilizar, el más apropiado para tal fin, resulta ser la Declaración de Interés Legislativo;

Que no existe impedimento alguno.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

## D E C L A R A C I Ó N

Artículo 1º) DECLARAR de Interés Legislativo a la participación de la Escuela "El Calafate II" como integrantes de la "Delegación Sur" que harán su presentación el día 19 de Enero del

año 2.025 en el Evento "Malambo Soy en el 59º Festival de Jesús María".-

Artículo 2º) ELEVAR a la Legislatura de la Provincia del Chubut y solicitar la Declaración de Interés Legislativo Provincial.-

Artículo 3º) ENTREGAR copia de la Declaración a la Escuela "EL Calafate II".-

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 20 de noviembre de 2024.

### DECLARACIÓN N° 026/24

#### 35º ANIVERSARIO DE LA PROCESIÓN Y MISA EN HONOR A LA INMACULADA CONCEPCIÓN DE MARÍA Y OBRA ERMITA

VISTO:

- La resolución N° 231/10 de la Honorable Legislatura del Chubut;
- La COM;
- La resolución N° 27/10 del Concejo Deliberante de Sarmiento;
- La nota del Sr. Ernesto Miguel Goyak;

CONSIDERANDO:

- Que, el Turismo Religioso es uno de los nichos en crecimiento vertiginoso que tiene el mercado turístico, representando alrededor del 20% del turismo mundial, tanto para desplazamientos internacionales como nacionales.

- Que, el Turismo Religioso es una modalidad de viaje que tiene como principal motivación la fé, la devoción, la creencia, la espiritualidad de los diferentes credos e incluso el interés por visitar las distintas expresiones de arte sacro. Además de la visita a lugares sagrados, contempla la participación en procesiones, peregrinaciones (a pie, a caballo, en embarcaciones), celebraciones religiosas y Vía Crucis (estáticos, teatralizados, subacuáticos) para descubrir su esencia religiosa, los mensajes que transmiten, el valor histórico y la belleza artística de los mismos.

- Que, el referente Sr. Ernesto Goyak ingresa una nota el día 19 de Septiembre de 2024 solicitando sea declarado de interés cultural como turismo religioso la Trigésima Quinta Procesión, Misa en Honor a la Inmaculada Concepción de María.

- Que, dicha peregrinación se realiza año tras año el día 8 de Diciembre con una caminata a la puerta de la Virgen ubicada en ruta 26, donde cada vez son más los peregrinos

que se suman a la misma a pedir, agradecer, o estar un momento bajo el amparo de nuestra Virgen Madre.

- Que, en la nota, se comenta que el inicio de la procesión se da por un grupo de personas, entre ellos excombatientes de Malvinas, que comenzó con la tradición de la caminata el 9 de diciembre de 1989, con muy buena concurrencia, convocando a fieles de Sarmiento, Facundo y Río Mayo. Hoy, sigue convocando a todas las localidades vecinas y muchos turistas que transitan por esta ruta la visitan como protectora.

- Que, ésta caminata implica un recorrido de 64 km, por lo que es la peregrinación más larga de la provincia del Chubut, teniendo la característica que se realiza desde la tarde noche del día 7 para llegar a destino a la mañana del 8 de diciembre y así participar de la santa misa.

- Que, desde la construcción de la pequeña ermita inicial, el proyecto fue creciendo como promesa de muchos y hoy, al pie del cerro que la cobija, su cruz mayor ilumina la noche estrellada patagónica y guía el camino de los transeúntes.

- Que, éste año, como cada 8 de diciembre las pisadas de la fé en cristo, el cobijo y amparo de nuestra madre, nos convoca nuevamente, para ponernos bajo su amparo, siendo invitadas todas las colectividades de descendientes locales que han llegando de otras tierras, ya que los hermanos chilenos, bolivianos, peruanos, dominicanos, son invitados y con sus estandartes compartimos la última parte de la procesión desde el paraje Las Pulgas hasta el altar de la ermita, caminando y desafiando muchas veces al viento patagónico, que como fiel protagonista de nuestras vidas, casi siempre se hace presente, llevando alto el rezo del rosario y las canciones que proclamamos.

- Que, no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

## D E C L A R A C I Ó N

Artículo 1º) DECLARAR de interés legislativo 35º Aniversario de la procesión y misa en honor a la inmaculada concepción de María y obra ermita que se llevará a cabo el día 7 de

diciembre a partir de las 20 hs. y la Santa Misa el día 8 de diciembre del corriente año a las 10 hs en ruta 26.-

Artículo 2º) COMUNÍQUESE Y ENTRÉGUENSE a las autoridades de la Parroquia Santa Teresita del Niño Jesús.-

Artículo 3º) ELEVAR dicha declaración a la Honorable Legislatura de la provincia del Chubut, a la Municipalidad de Sarmiento para que hagan lo pertinente.-

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 20 de noviembre de 2024.

### DECLARACIÓN N° 027/24

#### TRAYECTORIA CULTURAL DE LA SEÑORA BALDINA OLIVERA DE CARDOZO

VISTO:

- La Carta Orgánica Municipal.
- El Reglamento Interno del Concejo Deliberante.
- La nota expediente N°533/24

CONSIDERANDO:

- Que, la Carta Orgánica Municipal en el Capítulo IX denominado Cultura, en el artículo N° 87 referido a Política Cultural expresa que el municipio promueve y estimula las manifestaciones culturales locales a través de prácticas democráticas participativas y de puertas abiertas; proveyendo los recursos y medios necesarios para incentivar a los agentes culturales a enriquecer el patrimonio cultural local ; acrecentando sus relaciones ,organizando y conformando sus instituciones con especialistas en la materia , y reconociendo sus símbolos, tradiciones y costumbres.

- Como así también menciona que realiza acciones tendientes a:

- Distinguir y promover todas las actividades, asegurando toda la expresión y manifestación artístico cultural, sea esta individual o colectiva
- Afianzar, consolidar y difundir la historia, valores, tradiciones y costumbres de la ciudad, la región y su gente, en especial de los habitantes originarios y los pioneros, en quienes radica la herencia histórico-cultural de las generaciones futuras.

- Que, el Reglamento Interno del Concejo Deliberante en el artículo N° 40, menciona que corresponde a la comisión de Educación y Cultura, Deportes y Turismo

dictaminar sobre todo asunto vinculado a los reconocimientos y/o homenajes.

- Que, se recepcionó la nota Expediente N.º 533/24 remitida por el ciudadano Alejandro Delgado García Cardozo, fundamentando la solicitud de la declaración y el reconocimiento. Como así también, brindando información pertinente acerca de la trayectoria cultural de la señora Baldina Olivera de Cardozo.

- Que, se mantuvo una reunión con un familiar directo, para poder recabar información relevante.

- Que, la señora Baldina Olivera de Cardozo ha sido la propulsora de la cultura afro brasileña, en nuestra ciudad.

- Que, la señora Baldina Olivera de Cardozo ha realizado un aporte cultural valioso, referido a los carnavales.

- Que, se considera de gran importancia reivindicar y poner en valor la trayectoria cultural referida a los carnavales en nuestra ciudad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

## D E C L A R A C I Ó N

Artículo 1º) DECLARAR de interés legislativo la trayectoria cultural de la señora Baldina Olivera de Cardozo, referida a los carnavales de la ciudad de Sarmiento.-

Artículo 2º) ENTREGAR copia de la declaración de interés legislativo a la señora Baldina Olivera de Cardozo.-

Artículo 3º) COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

## RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

Sarmiento, Chubut 20 de noviembre de 2024.

**RESOLUCIÓN N° 1081/24**

VISTO:

El Expediente N° 407/2011 letra "E" a nombre de EL TEHUELCHÉ S.R.L CUIT. 30-64052401-0 donde se requiere BAJA en

nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de ESTACION DE SERVICIOS - VENTA DE ACEITES Y LUBRICANTES - VENTA DE HIELO - VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR que giraba bajo la denominación de "EL TEHUELCHÉ S.R.L" y se encontraba ubicado en AV. RI. MEC. 25 N° 520 de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue Habilitada según Resolución N° 122/2024 con fecha 17 de Enero de 2024, bajo el número de Ingresos Brutos 828.-

Que EL TEHUELCHÉ S.R.L, mediante expediente de mesa de entrada N° 8719/2024 con fecha 05 de Noviembre de 2024, solicita baja para su actividad comercial de Estación de Servicios - Venta de aceites y lubricantes - Venta de hielo - Venta de repuestos y accesorios para el automotor.-

Que, según Ordenanza N° 42/23, artículo 40, el contribuyente que solicite baja comercial debe presentar libre de deuda, Certificado de ingresos brutos y último Certificado de Habilitación Comercial otorgado. -

Que cumple con lo solicitado en el ordenamiento legal vigente. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

## R E S U E L V E

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de EL TEHUELCHÉ S.R.L CUIT. 30-64052401-0 para su actividad comercial de ESTACION DE SERVICIOS - VENTA DE ACEITES Y LUBRICANTES - VENTA DE HIELO - VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR que giraba bajo la denominación comercial de "EL TEHUELCHÉ S.R.L" y se encontraba ubicado en AV. RI. MEC. 25 N° 520 de esta localidad. -

Art. 2) Regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut 20 de noviembre de 2024.

**RESOLUCIÓN N° 1082/24**

VISTO:

El Expediente N° 134/2024 letra "M" a nombre de MERA SEBASTIAN RAUL C.U.I.T. N° 20-37347630-8 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de PELUQUERIA que girará bajo la denominación de "LA SCALONETA" y se encontrará ubicado en ALBERDI N° 623 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 042/23, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Acta de Inspección N° 009254 de fecha 12/11/2024, se realiza inspección para Habilitación Comercial, la Dirección de Comercio constata que el local cuenta con puerta de ingreso con apertura hacia el exterior con barral antipánico. Cuenta con un matafuego de 5 kg. tipo ABC con vencimiento de carga 11/25; un botiquín de primeros auxilios completo y con elementos en vigencia; un baño en buenas condiciones con sus accesorios en funcionamiento. Presenta comprobante de Libreta Sanitaria a nombre de Jeremías Veninga (ref. 3781646). El local cuenta con un antebañó con baha de mármol provista de agua fría y caliente. Posee tres sillas de peluquería con sus respectivos espejos amurados a pared; seis sillones de espera; un esterilizador; un escritorio de madera. Cuenta con dos televisores amurados a pared; tres mesas de trabajo. Cuenta con todas las herramientas y accesorios acordes al rubro a explotar. Por lo antes expuesto es de opinión

favorable dar lugar a lo solicitado, rubro a explotar Peluquería.-

Que el Señor Mera posee Contrato de locación de Inmueble Comercial, por treinta y seis meses a partir del día 01 de Septiembre de 2024, por lo que su vencimiento ocurrirá de pleno derecho el día 31 de Agosto de 2027.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

## R E S U E L V E

ART. 1°) OTORGUESE HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2026 en Nuestros Registros Municipales a nombre de MERA SEBASTIAN RAUL C.U.I.T. N° 20-37347630-8 para su actividad comercial de PELUQUERIA que girará bajo la denominación de "LA SCALONETA" se encontrará ubicado en ALBERDI N° 623 de ésta localidad. -

Art. 2°) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 20 de noviembre de 2024.

### **RESOLUCIÓN N° 1083/24**

VISTO:

El Expediente N° 133/2024 letra "C" a nombre de CARRASCO CIRO HERNAN C.U.I.T. N° 20-47149944-8 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de PELUQUERIA que girará bajo la denominación de "AL MEJOR ESTILO" y se encontrará ubicado en GENERAL PAZ N° 644 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 042/23, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse

Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Acta de Inspección N° 009252 de fecha 12/11/2024, se realiza inspección para Habilitación Comercial, la Dirección de Comercio constata que el local cuenta con puerta de ingreso con apertura hacia el exterior con barral antipánico; un matafuego de 5 kg. tipo ABC con vencimiento 10/25. Posee un baño en buenas condiciones con sus accesorios en funcionamiento; un botiquín de primeros auxilios completo y con elementos en vigencia. Presenta Libreta Sanitaria N° 5724 a nombre del titular con vencimiento 05/11/2025. Cuenta con un mostrador; ocho banquetas; dos sillones de peluquería con sus respectivos espejos amurados a pared y dos sillones de espera. Asimismo, cuenta con un sillón lava cabezas provisto de agua fría y caliente; un esterilizador, dos estanterías de metal y una mesa. Cuenta con salida de emergencia y dos luces de emergencia, su piso es de cerámica y las paredes se encuentran pintadas. Su sistema eléctrico es monofásico, térmica sin disyuntor. Cuenta con todas las máquinas y accesorios acordes al rubro a explotar. Por lo antes expuesto es de opinión favorable dar lugar a lo solicitado, rubro a explotar Peluquería.-

Que el Señor Carrasco posee Contrato de locación de Inmueble Comercial, por treinta y seis meses a partir del día 01 de Noviembre 2024, por lo que su vencimiento ocurrirá de pleno derecho el día 31 de Octubre de 2027.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1°) OTORGUESE HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2026 en Nuestros Registros Municipales a nombre de CARRASCO CIRO HERNAN C.U.I.T.

N° 20-47149944-8 para su actividad comercial de PELUQUERIA que girará bajo la denominación de "AL MEJOR ESTILO" se encontrará ubicado en GENERAL PAZ N° 644 de ésta localidad. -

Art. 2°) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 20 de noviembre de 2024.

**RESOLUCIÓN N° 1084/24**

VISTO:

El Expediente N° 136/2024 letra "H" a nombre de HUAQUER JOSE MARIA C.U.I.T. N° 20-27177230-1 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de ROTISERIA Y SALON COMEDOR que girará bajo la denominación de "MAR Y TIERRA" y se encontrará ubicado en PELLEGRINI N° 390 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 042/23, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante actas de Inspección N° 008828-008829-008830 de fecha 13/11/2024, se realiza inspección para Habilitación Comercial; la Dirección de Comercio en conjunto con el Departamento de Bromatología constatan que el local cuenta con puerta de ingreso con apertura hacia exterior con barral antipánico. Cuenta con salón comedor, el mismo posee; siete mesas con 2 bancas c/u; una barra con tres banquetas; tres mesas individuales con una banqueta c/u;

posee tres heladeras exhibidoras doble; una heladera exhibidora; un freezer doble; dos vinotecas; un salad bar; un lunchonett; dos mostradores; una computadora; una balanza; una termoselladora; un microondas; una mesa para utensilios; cuenta con un matafuego de 5kg. tipo ABC con vto 03/25; un botiquín de primeros auxilios completo y elementos en vigencia; posee dos baños en buenas condiciones y accesorios en funcionamiento. Cuenta con sector sala de elaboración, la misma cuenta con una heladera bajo mesada; una procesadora industrial de verduras; un carrito de catorce bandejas; un freezer doble; un freezer chico; dos heladeras exhibidoras; una mesa de trabajo de acero inoxidable; un horno convector; un carro de 20 bandejas; una batidora; una cortadora de fiambre; sus paredes son de material de fácil limpieza. El sector sala de elaboración zona caliente, posee una bacha doble de acero inoxidable provista de agua fría y caliente; dos cocinas industriales; dos freidoras; una campana con extractor; una mesa de trabajo; estanterías amuradas a pared para utensilios; posee un matafuego tipo K de 6 litros con vto 03/25. Las paredes totalmente azulejadas; una salida de emergencia con botón antipánico; sistema eléctrico monofásico/trifásico. Presenta libretas sanitarias n° 4747 a nombre de Benitez Gladys Angelina con vto 29/11/24; libreta n° 4051 a nombre de Loncopan Sabrina con vto 07/12/24; comprobantes de pago de libreta sanitaria a nombre de Vivero Matías n° de ref: 3781864; comprobante a nombre Huaquer Jose Maria n° ref: 3781720; comprobante de libreta a nombre de Rivera Odett Macarena n° ref: 378186, realizados el día 13/11/24. Por lo antes expuesto es de opinión favorable dar lugar a lo solicitado. Rubro a explotar: Rotisería y Salón comedor.-

Que EL Señor Huaquer posee Contrato de locación y fianza a partir del día 01 de Noviembre 2024, cuyo vencimiento operará el día 31 de octubre de 2026.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:**

**R E S U E L V E**

**ART. 1º) OTORGUESE HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2026 en Nuestros Registros Municipales a nombre de HUAQUER JOSE MARIA C.U.I.T. N° 20-27177230-1 para su actividad comercial de SALON COMEDOR que girará bajo la denominación de "MAR Y TIERRA" se encontrará ubicado en PELLEGRINI N° 390 de ésta localidad. -**

**Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -**

Sarmiento, Chubut 20 de noviembre de 2024.

**RESOLUCIÓN N° 1085/24**

**VISTO:**

El Expediente N° 135/2024 letra "I" a nombre de IPARRAGUIRRE IVAN MAURICIO C.U.I.T. N° 23-43537714-9 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de PRESTADOR DE SERVICIOS (SERVICIOS VARIOS) que girara bajo la denominación de "IVAN MAURICIO IPARRAGUIRRE" y se encontrara ubicado en AV. INGENIERO CORONEL N° 772 de ésta localidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante f006/C el Señor Iparraguirre, solicita Habilitación Comercial para explotar rubro: Prestador de Servicios (servicios varios). -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:**

**R E S U E L V E**

**Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2026 en Nuestros Registros Municipales a nombre de IPARRAGUIRRE IVAN MAURICIO C.U.I.T. N° 23-43537714-9 para su actividad comercial de SERVICIOS UNIPERSONALES (SERVICIOS**

VARIOS) que girara bajo la denominación de "IVAN MAURICIO IPARRAGUIRRE" se encontrara ubicado en AV. INGENIERO CORONEL N° 772 de ésta localidad. -  
Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese. -

Sarmiento, Chubut 20 de noviembre de 2024.

**RESOLUCIÓN N° 1086/24**

VISTO:

El Expediente N° 172/2021 letra "M" a nombre de MUÑOZ MARCELO MAXIMILIANO C.U.I.T. N° 20-39684115-1 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de TIENDA - PELUQUERIA que gira bajo la denominación de "TERRAMODA" y se encuentra ubicado en ESPAÑA N° 519 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 042/23, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que según Acta de Inspección N° 009253 de fecha 12/11/2024 la Dirección de Comercio realiza inspección para rehabilitación comercial donde constata que el local cuenta con puerta de ingreso con apertura hacia el exterior con barral antipánico. Cuenta con un matafuego de 5 kg. tipo ABC con vencimiento de carga 10/25; un baño en buenas condiciones de orden e higiene con sus accesorios en funcionamiento; un botiquín de primeros auxilios completo y con elementos vigentes. El local se encontró en buenas

condiciones de orden e higiene. El sector peluquería cuenta con un matafuego de 5 kg. tipo ABC con vencimiento de carga 10/25, un botiquín de primeros auxilios completo y con elementos vigentes. Presenta Libreta Sanitaria N° 5679 a nombre de Francisco Alejandro Muñoz, con vencimiento 07/02/2025. Cuenta con una salida de emergencia. El sector de peluquería se encontró en buenas condiciones, con bacha de acero inoxidable, provista de agua fría y caliente. Por lo expuesto, se da lugar a Rehabilitación Comercial, rubro que explota Tienda - Peluquería. -

Que el Señor Muñoz, posee Contrato de Locación Inmobiliaria con Destino Comercial, a partir del día 01/10/2024 y finalizando el día 30/09/2026.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

**R E S U E L V E**

ART. 1º) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026 en Nuestros Registros Municipales a nombre de MUÑOZ MARCELO MAXIMILIANO C.U.I.T. N° 20-39684115-1 para su actividad comercial de TIENDA - PELUQUERIA que gira bajo la denominación de "TERRAMODA" se encuentra ubicado en ESPAÑA N° 519 de ésta localidad. -  
Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 20 de noviembre de 2024.

**RESOLUCIÓN N° 1087/24**

VISTO:

La Nota Expte., Nro. 9097/2024, suscrita por la Secretaria de Deportes María L. MELENDI; y

CONSIDERANDO:

Que, según se indica en el Visto; el agente TATE Claudio René, Leg., Nro. 1270, cumple tareas de mantenimiento de maquinarias y utilización de productos químicos para el sostenimiento del estado del agua de las piletas climatizadas en el Natatorio

Municipal, dependiente de la Secretaria de Deportes;

Que, ante tales circunstancias, corresponde la aplicación del Artículo 14 – CAPITULO V, del Anexo L - Escalafón del Personal, correspondiente al Estatuto del Empleado Municipal, Ordenanza N° 045/94;

Que ha tomado debida intervención el Departamento de Personal;

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

### R E S U E L V E

Art. 1)- ABONAR al Agente Municipal TATE Claudio René Leg., Nro. 1270, por Tarea Insalubre el diez por ciento (10%) de la Categoría 13, por encontrarse afectado al mantenimiento de maquinarias y utilización de productos químicos para el sostenimiento del estado del agua de las piletas climatizadas en el Natatorio Municipal, dependiente de la Secretaria de Deportes, a partir del mes de noviembre del corriente año, y hasta tanto se determine lo contrario.-

Art. 2)- Elévese copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 3)- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 20 de noviembre de 2024.

**RESOLUCIÓN N° 1088/24**

VISTO:

La Nota expte N° 9996/23 de fecha 28 de diciembre de 2023, la nota expte N° 2597/24 de fecha 27 de marzo de 2024 y la nota expte N° 3911/24 de fecha 03 de mayo del corriente año;

La factura N° 00007-00000847 fecha 14 de agosto del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las notas mencionadas en el visto, suscriptas por la Profesora Gabriela del Carmen Gómez Directora Escuela N° 739, solicita entre otras cosas colaboración con servicio de pintura en las aulas de la institución para mejorar sus instalaciones;

Que, la factura B° 00007-00000847 fecha 14 de agosto del corriente año correspondiente a la compra de pinturas ha sido presentada por, Razón Social Esquivel Natalia Lorena CUIT N° 23238723124, por un importe total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 33/100 (\$1.533.677,33). -

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

### R E S U E L V E

Art. 1) AUTORIZAR el pago de la factura B° 00007-00000847 fecha 14 de agosto del corriente año, emitida por Esquivel Natalia Lorena CUIT N° 23238723124, por un importe total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 33/100 (\$1.533.677,33), en concepto de adquisición de pinturas para la escuela Provincial N° 739 Dra. Beatriz Josefa Torres". -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 20 de noviembre de 2024.

**RESOLUCIÓN N° 1089/24**

VISTO:

La nota expte N° 8087/24 de fecha 16 de octubre del corriente año, suscripta por la Secretaria General del S.O.E.M.S Sra. BENAVIDEZ Roxana Andrea;

La factura N° 00007-00000910 fecha 22 de octubre del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria General Sra. BENAVIDEZ Roxana Andrea, solicita colaboración con 40 litros de pintura blanca para el Camping del S.O.E.M.S para mejorar sus instalaciones;

Que, la factura B° 00007-00000910 fecha 22 de octubre del corriente año correspondiente a la compra de 2 unidades de 20lts de recuplast interior mate blanco ha sido presentada por, Razón Social Esquivel Natalia

Lorena CUIT N° 23238723124, por un importe total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA CON 58/100 (\$346.080.58). -

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) AUTORIZAR el pago de la factura B° 00007-00000910 fecha 22 de octubre del corriente año, correspondiente a la compra de 2 unidades de 20lts de recuplast interior mate blanco, Razón Social Esquivel Natalia Lorena CUIT N° 23238723124, por un importe total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA CON 58/100 (\$346.080.58), en concepto de adquisición de pinturas para mejorar las instalaciones del Camping del S.O.E.M.S. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 20 de noviembre de 2024.

**RESOLUCIÓN N° 1090/24**

VISTO:

El expte N° 8597/24 de fecha 31 de octubre del corriente año;

La factura N° 00003-00000362 con expte N° 8596/24 de fecha 31 de octubre del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante expte elevado por la Subsecretaria de Ceremonial, Protocolo y Relaciones Institucionales Sra. Graciela NUÑEZ presenta factura N°00003-00000361 de fecha 28 de octubre del corriente año;

Que, la factura B° 00003-00000361 fecha 28 de octubre del corriente año correspondiente a la compra de presente institucional por Jubilación de la Docente Claudia Santos, ha sido presentada por Razón Social Pacheco Mirta Graciela CUIT N° 27231655935, por un importe total de PESOS CIENTO DIECISEIS MIL CON 00/100 (\$116.000,00);

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) AUTORIZAR el pago de la factura B° 00003-00000361 fecha 28 de octubre del corriente año, presentada por Razón Social Pacheco Mirta Graciela CUIT N° 27231655935, por un importe total de PESOS CIENTO DIECISEIS MIL CON 00/100 (\$116.000,00), en concepto de compra de presente institucional por Jubilación de la Docente Claudia Santos. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 20 de noviembre de 2024.

**RESOLUCIÓN N° 1091/24**

VISTO:

La nota expte N° 6839/24 de fecha 03 de septiembre del corriente año;

La factura N° 00003-00000362 con expte N° 8596/24 de fecha 31 de octubre del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto el Médico Veterinario Sergio Aníbal MUNDET, Presidente de la Sociedad Rural de Sarmiento; solicita colaboración con premio para la 35° Exposición Bovina que se llevó a cabo los días 04, 05 y 06 de octubre del corriente año en el predio ferial de la institución;

Que, la factura B° 00003-00000362 fecha 29 de octubre del corriente año correspondiente a la compra de presentes institucionales ha sido presentada por, Razón Social Pacheco Mirta Graciela CUIT N° 27231655935, por un importe total de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$969.300,00).

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE

CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) AUTORIZAR el pago de la factura B° 00003-00000362 fecha 29 de octubre del corriente año, presentada por Razón Social Pacheco Mirta Graciela CUIT N° 27231655935, por un importe total de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$969.300,00), en concepto de compra de presentes institucionales para la 35° Exposición Bovina de la Sociedad Rural Sarmiento. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 22 de noviembre de 2024.

**RESOLUCIÓN N° 1092/24**

Declarar Desierta la Licitación Pública N° 02/24 "CONCESION DE LA CONFITERIA DE LA TERMINAL DE OMNIBUS DE SARMIENTO"

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;  
La Ordenanza Municipal N° 49/12 "Sistema de Compras y Contratación";

La Ordenanza Municipal N° 42/23 "General Impositiva Año 2024;

La Ordenanza Municipal N°22/24 que aprueba el pliego de bases y condiciones para el "Llamado a Licitación Pública para Concesión de la Confitería de la Terminal de Omnibus de Sarmiento N°02/24";

La Resolución Municipal N° 908/24 "Llamado a Licitación Pública";

El Acta Notarial de Apertura de Sobres - Licitación Pública N° 02/24 de fecha 24 de octubre de 2024 extendida por el Sr. Escribano Emanuel Espinel,

El Acta de la Comisión de Pre adjudicación de fecha 13 de noviembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Municipal N° 908/24, con fecha 24 de septiembre del 2024, se procede a realizar el llamado a Licitación Pública N° 02/24, y se establece como fecha de apertura de sobres el día 24 de octubre del 2024 a las 11:00 hs. en el Salón de los Intendentes del edificio Municipal;

Que, habiendo llevado a cabo el acto de Apertura de Sobres conforme se acredita con el Acta Notarial extendida por el Sr. el escribano Emanuel Espinel de fecha 24 de octubre de 2024, de la misma surge la documentación presentada por la oferente, en la cual no se verifican omisiones en los requisitos esenciales;

Que, con fecha 13 de noviembre del corriente año, se conformó la Comisión de Preadjudicación, designada mediante la Resolución Municipal N° 908/24, la cual se integró con la presencia de la Secretaria de Gobierno Lic. MOSQUEIRA, María Florencia, el Secretario de Coordinación de Gabinete, Sr. CORREA Gustavo, la Secretaria de Hacienda Sra. ALMADA Belén, la Secretaria de Asuntos Legales y Técnicos la Dra. PAVIA, Natalia, el Concejal Sr. MORENO Pablo y el Concejal Sr. ESTRAZZALINO Mateo;

Que, la mencionada Comisión, de acuerdo a lo establecido en los pliegos de bases y condiciones, analiza la documentación presentada por la Sra. Ponce Claudia Fabiana, donde se llega a la conclusión que existe cierto incumplimiento conforme a lo establecido en la Sección II "Cláusulas Particulares", atento no cumplir con lo requerido en el Artículo 29.1;

Que, en el mencionado artículo se requiere que los servicios sean prestados obligatoriamente durante todo el año, debiendo estar en funcionamiento la totalidad de las instalaciones habilitadas en la unidad las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana;

Que, en el sobre 2 de la oferta se encuentra la propuesta de la actividad a desarrollar y se lee lo siguiente: "... cabe destacar que el mismo, será con la atención exclusiva y familiar durante la jornada diurna...";

Que, en el artículo 15.8 del mencionado pliego "... El Municipio podrá rechazar todas o cualquiera de las presentaciones cuando no se ajusten al pliego o no las estime convenientes, sin que ello sea susceptible de reclamo o recurso alguno de los postulantes...";

Que, el PEM en función de lo manifestado por la Comisión de Preadjudicación y por el artículo 15.8 considera que corresponde desestimar la oferta presentada por la Sra. Ponce Claudia Fabiana por no cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y desestima la oferta, declarando Desierta la Licitación Pública N° 02/24;

Que no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

R E S U E L V E

Artículo 1): DESESTIMAR la única oferta presentada en la Licitación Pública N° 02/24 "Licitación Pública para Concesión de la Confitería de la Terminal de Ómnibus de Sarmiento", por la Sra. Ponce Claudia Fabiana.

Artículo 2): DECLARAR desierta la Licitación Pública N° 02/24 "Licitación Pública para Concesión de la Confitería de la Terminal de Ómnibus de Sarmiento"

Artículo 3): DE FORMA.

Sarmiento, Chubut 25 de noviembre de 2024.

**RESOLUCIÓN N° 1093/24**

VISTO:

La Nota Expte., N° 9100/24 suscripta por la Agente Municipal Sra. CHIAPPANO Anabel; y

CONSIDERANDO:

Que, según Nota indicada en el Visto; solicita Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por razones personales;

Que, la licencia solicitada, se encuadra en los alcances del Artículo 71 del Estatuto del Empleado Municipal, Ordenanza N° 45/94;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, luego de analizar tal requerimiento, convalida a partir del día 08 de Diciembre de 2024 y por el término de 6 (seis) meses, por motivos excepcionales el segundo periodo de licencia sin goce de haberes a la agente CHIAPPANO Anabel, Leg., Nro. 646;

Que, ha tomado debida intervención la Dirección de Personal;

Que, no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art.1)- AUTORIZAR a la agente de Planta Permanente CHIAPPANO Anabel DNI 26.442.060, Leg., N° 646, a usufructuar licencia

sin goce de haberes como segundo periodo, a partir del día 08 de Diciembre del corriente año, en un todo de acuerdo a los alcances del Artículo 71 del Estatuto del Empleado Municipal, por el termino de 6 (seis) meses.-

Art. 2)- Elévase copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 3)- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 25 de noviembre de 2024.

**RESOLUCIÓN N° 1094/24**

VISTO:

La nota Expte N° 8730/24 de fecha 05 de noviembre de 2024, la nota expte N° 8826/24 de fecha 11 de noviembre y la nota expte N° 9084/24 de fecha 19 de noviembre suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita se arbitren los medios necesarios para la compra de insumos de verdulería destinados a la Sra. MÉNDEZ Elea DNI 4.162.400, la cual es asistida por medio del Área de Discapacidad de Municipalidad de Sarmiento;

Que, las facturas N° 00003-00000522, 00003-00000521 y 00003-00000515, razón social BRIZUELA Juan Carlos CUIT N° 20167571183 por un importe total de PESOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$43.500), refiere la compra de insumos de verdulería;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaria de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR las facturas N° 00003-00000522, 00003-00000521 y 00003-

000000515, razón social BRIZUELA Juan Carlos CUIT N° 20167571183 por un importe total de PESOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$43.500), las que refiere la compra de insumos de verdulería. -  
Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -  
Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 25 de noviembre de 2024.

**RESOLUCIÓN N° 1095/24**

VISTO:

La nota Expte N° 8526/24 de fecha 30 de octubre del corriente año suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita se arbitren los medios necesarios para la compra de insumos de almacén destinados a la Sra. HERNANDEZ Beatriz, la cual es asistida por medio del Servicio de Protección de Derecho de Municipalidad de Sarmiento y cuyos fondos serán afectados de la cuenta de fortalecimiento familiar;

Que, la factura N° 0012-00215795, razón social CLELAND Ioana María CUIT N° 27248808638 por un importe de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 41/100 (\$138.218,41), refiere la compra de insumos de almacén;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaria de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR la factura N°0012-00215795, razón social CLELAND Ioana María CUIT N° 27248808638 por un importe de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 41/100 (\$138.218,41), la cual

refiere la compra de insumos de almacén y cuyos fondos serán afectados a la cuenta de fortalecimiento familiar.-

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 25 de noviembre de 2024.

**RESOLUCIÓN N° 1096/24**

VISTO:

La visita de los estudiantes de la Escuela Rural N° 134 de Paso del Sapo; y

CONSIDERANDO:

Que, el viaje forma parte del proyecto "Malvinizando al interior de la provincia", que comenzó hace 2 años como iniciativa de la docente Ailén Millaldeo, quien se desempeña como docente de alumnos de 3° y 6° año del nivel secundario del establecimiento rural y se relaciona con la causa Malvinas;

Que, el objetivo era llegar a Sarmiento y conocer la Sala Histórica de Malvinas que se encuentra en la Guarnición Militar Sarmiento del Regimiento de Infantería Mecanizada 25 ya que cuenta con material histórico que da cuenta de lo sucedido en la guerra, se conservan planos, uniformes, armamentos y objetos donados por ex combatientes;

Que, el Intendente Municipal Sebastián Ángel Balochi, junto a su equipo de gobierno considera oportuno acompañar las iniciativas educativas, brindando apoyo permitiendo fortalecer las relaciones institucionales;

Que no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

R E S U E L V E

Art. 1) AUTORIZAR los gastos generales que demanden la visita de los Estudiantes de la Escuela Rural N° 134 de Paso del Sapo en el marco del proyecto "Malvinizando al interior de la provincia" -

Art. 2)- AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar la suma dispuesta de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 25 de noviembre de 2024.

**RESOLUCIÓN N° 1097/24**

VISTO:

La invitación al acto de entrega del premio del niño más lector de la Provincia del Chubut;

La factura N° 1125-00008448 de fecha 19 de noviembre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que, la invitación al acto de entrega del premio del niño más lector de la Provincia del Chubut, según lo antes mencionado, se llevó a cabo el día 19 de noviembre, en instalaciones de la Escuela N° 28 "Independencia";

Que la factura N° 1125-00008448 de fecha 19 de noviembre del corriente año, refiere la compra de Tablet PC Box 10" por el monto de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$274.989,00) el cual fue entregado como presente debido a su participación destacada en el Desafío Leer;

Que, el Intendente Sebastián Ángel Balochi, junto a su equipo de gobierno acompañan estas iniciativas educativas, enmarcando su valor para nuestra sociedad, por su trabajo continuo;

Que, no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

**R E S U E L V E**

Artículo 1º): ABONAR la factura N° 1125-00008448 de fecha 19 de noviembre del corriente año por el monto de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$274.989,00) en concepto de presente al niño más lector de la Provincia del Chubut en virtud a su participación destacada en el Desafío Leer. -

Artículo 2º): AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar las facturas que se presenten y tenga directa relación con lo enunciado. -

Artículo 2º): REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE. -

Sarmiento, Chubut 25 de noviembre de 2024.

**RESOLUCIÓN N° 1098/24**

VISTO:

La nota Expte N° 8084/24 de fecha 16 de octubre del corriente año suscripta por la Vicedirectora Suplente de Escuela N° 28 Sra. Silvia Gabriela CARDO; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente mencionado en el visto, la Vicedirectora Suplente de Escuela N° 28 Sra. Silvia Gabriela CARDO, solicita colaboración con la compra de insumos perecederos destinados a actividades que realizaron para cubrir gastos escolares;

Que, la factura B° N° 0012-00215757 de fecha 08 de noviembre del corriente año Razón Social CLELAND IOANA MARIA CUIT N° 27-24880863-8, refiere a la compra de insumos, por un importe total de PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 80/100 (\$122.167,80). -

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

**R E S U E L V E**

Art. 1) ABONAR la factura B° 0012-00215757 de fecha 08 de noviembre del corriente año Razón Social CLELAND IOANA MARIA CUIT N° 27-24880863-8, refiere a la compra de insumos, por un importe total de PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 80/100 (\$122.167,80). -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 25 de noviembre de 2024.

**RESOLUCIÓN N° 1099/24**

VISTO:

La Resolución N° 970 P-CHDSEM;

La Concentración Deportiva que se efectuó por la Delegación Provincial de Natación;

La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 932 P-CHDSEM, con fecha 08 de noviembre del

corriente año, se otorga subsidio a favor de Municipalidad de Sarmiento dando respuesta a nota suscripta por la Sra. María Lidia Melendi Secretaria de Deportes;

Que, la nota suscripta por la Secretaria de Deportes de la Municipalidad de Sarmiento solicita se realice aporte destinado a cubrir gastos de alimentación que demande la Concentración Deportiva que se efectuó por la Delegación Provincial de Natación desde el 07 al 10 de noviembre del corriente año, atento a participación en los "Juegos Binacionales de la Araucanía 2024";

Que, dicho aporte tiene como fin continuar contribuyendo al crecimiento deportivo, que según la C.O.M en su ARTÍCULO 98 - POLÍTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA refiere "El Municipio asegura el acceso libre e igualitario a las actividades recreativas, deportivas y de carácter comunitario, como instrumento de integración e inclusión social; generando programas dirigidos a todas las edades y sectores";

Que no existe impedimento alguno. -

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Artículo 1º): AUTORIZAR los gastos generales que se originaron con motivo de la Concentración Deportiva de la Delegación Provincial de Natación desde el 07 al 10 de noviembre del corriente año, atento a su participación en los "Juegos Binacionales de la Araucanía 2024". -

Artículo 2º): AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar las facturas que se presenten y tenga directa relación con lo enunciado. -

Artículo. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 25 de noviembre de 2024.

**RESOLUCIÓN N° 1100/24**

VISTO:

La nota Expte N° 8525/24 de fecha 30 de octubre del corriente año suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita se arbitren los medios necesarios para la compra de insumos de verdulería destinados a la Sra. HERNANDEZ Beatriz, la cual es asistida por medio del Servicio de Protección de Derecho de Municipalidad de Sarmiento y cuyos fondos serán afectados de la cuenta de fortalecimiento familiar;

Que, la factura N° 00003-00000520, razón social BRIZUELA Juan Carlos CUIT N° 20167571183 por un importe total de PESOS VEINTE MIL CIEN CON 00/100 (\$20.100,00), refiere la compra de insumos de verdulería;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaria de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR la factura N°00003-00000520, razón social BRIZUELA Juan Carlos CUIT N° 20167571183 por un importe total de PESOS VEINTE MIL CIEN CON 00/100 (\$20.100,00), refiere la compra de insumos de verdulería y cuyos fondos serán afectados a la cuenta de fortalecimiento familiar. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

## SECCIÓN GENERAL

Sarmiento, Chubut 22 de noviembre de 2024.

**FE DE ERRATAS RESOLUCIÓN N° 040/24**

NOTA N° 636/24:  
REF.: FE ERRATAS.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a las Áreas que correspondan. Atento a la Nota N° 599/24, enviada al P.E.M. el día 04 de noviembre del corriente año, donde se adjunta la Resolución N° 040/24, relacionada con la incorporación como Concejal Titular a la Srta. Micaela Judith Quiroga, por error de tipeo en el Artículo 1°) se obvió agregar la Fecha de incorporación y la autorización del abono de la dieta correspondiente:

Donde dice: Artículo 1) "INCORPÓRESE, como Concejal Titular a la Srta. Micaela Judith QUIROGA, DNI: 41.742.992, perteneciente al Partido Alternativa Vecinal Sarmiento, proclamada mediante resolución del Tribunal Electoral Municipal N° 001/23, quien resulta ser reemplazante legal de la concejal renunciante, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos que preceden...".

Debe decir: Artículo 1) "INCORPÓRESE, como concejal Titular a la Srta. Micaela Judith QUIROGA, DNI: 41.742.992, perteneciente al Partido Alternativa Vecinal Sarmiento, proclamada mediante resolución del Tribunal Electoral Municipal N° 001/23, quien resulta ser reemplazante legal de la concejal renunciante, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos que preceden, a partir del día 01 de Noviembre de 2024, y AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a efectivizar a la señora Concejal Titular Micaela Judith Quiroga DNI N° 41.742.992, la Dieta correspondiente, más salario familiar si correspondiere". -

Sarmiento, Chubut 22 de noviembre de 2024.

**FE DE ERRATAS RESOLUCIÓN N° 044/24**

NOTA N° 635/24:  
REF.: FE ERRATAS.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a las Áreas que correspondan. Atento a la Nota N° 629/24, enviada al P.E.M. el día 12 de noviembre del corriente año, donde se adjunta la Resolución N° 044/24, relacionada con la continuidad del Concejal Suplente electo Sr. Eduardo Mateo Estrazzalino Carré en reemplazo del Concejal Barrie Dickason, del

Bloque Juntos por el Cambio, por error de tipeo en el Artículo 1°) se obvió agregar un párrafo:

Donde dice: Artículo 1) "CONTINÚE el Concejal Suplente Electo, Sr. Eduardo Mateo ESTRAZZALINO CARRÉ, DNI: 39.437.588, perteneciente al Bloque Junto por el Cambio, proclamado mediante Resolución del TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL NUMERO: 168/2023, quien resulta ser reemplazante legal del Concejal Titular Barrie DICKASON DNI N° 23.905.718, desde el día 12 del corriente mes y año hasta el día 03 de Diciembre de 2024, inclusive, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos y de la documentación adjunta a la presente..."

Debe decir: Artículo 1) "CONTINÚE el Concejal Suplente Electo, Sr. Eduardo Mateo ESTRAZZALINO CARRÉ, DNI: 39.437.588, perteneciente al Bloque Junto por el Cambio, proclamado mediante Resolución del TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL NUMERO: 168/2023, quien resulta ser reemplazante legal del Concejal Titular Barrie DICKASON DNI N° 23.905.718, desde el día 12 del corriente mes y año hasta el día 03 de Diciembre de 2024, inclusive, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos y de la documentación adjunta a la presente y dejar sin efecto el pago de la dieta al Sr. Concejal Barrie Dickason, por los días descriptos anteriormente".-

**Impreso en la  
Municipalidad de Sarmiento  
El 26 de noviembre de 2024. -**